COMITÉ DE EVALUACIÓN

*CONTRATACION DIRECTA "**ADQUISICION DE ARTEFACTO DE ALUMBRADO PUBLICO** ID 284316"*

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Tavapy, 04 de Diciembre de 2014.-

Señor:
Abog. Anibal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy
Presente:

En la Ciudad de Tavapy, a los *04* días del mes de diciembre del año *dos mil catorce*, siendo las ***11:20* horas** en la oficina del Director Administrativo, se reúne el ***Comité de Evaluación de Oferta***, integrado por: el **Director Administrativo el Sr. Atanacio Vera Rolon y la Secretaria General la Ing. Amb. Patricia Ester Méndez Pico**, a los efectos de proceder al estudio y Evaluación, de la *CONTRATACION DIRECTA "**ADQUISICION DE ARTEFACTO DE ALUMBRADO PUBLICO** ID 284316*, emprendido por la Municipalidad de Tavapy, con fuente de financiamiento ***proveniente Juego de Azar ejercicio fiscal del Año 2014 MUNICIPALIDAD DE TAVAPY."*** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MT de fecha 04 días del mes de Diciembre del 2014 siendo 08:30 horas, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **SAINT PATRICK S.R.L.** — **Gs. 48.020.000.-**
- **FERRETERIA A y G** — **Gs. 39.004.000.-**
- **FERRETERIA A.E.G.** — **Gs. 44.100.000.-**

Que, no hay solicitud de aclaración de oferta

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY Director Administrativo

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

INFORME Y RECOMENDACIÓN

aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	SAINT PATRICK S.R.L.	FERRETERIA A y G	FERRETERIA A.E.G.
Formulario de Oferta y Lista de Precios, suscripto por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas declaración jurada	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Menores s/ Resol. Nº 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia Autenticada de su última Declaración de Pago de IVA	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente los documentos que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente de menor precio:

- **FERRETERIA A y G** **Gs. 39.004.000**

Una vez verificada y analizada en detalle la Oferta presentada por la Empresa **FERRETERIA A y G Gs. 39.004.000,** se ha **constatado que ha CUMPLIDO con las especificaciones técnicas requerida en el PBC y los precios ofertados se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del Llamado de referencia**

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY Director Administrativo

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA ***"ADQUISICION DE ARTEFACTO DE ALUMBRADO PUBLICO*** *ID 284316"*

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a *CONTRATACION DIRECTA*, convocado por la Municipalidad de Tavapy para la " ***"ADQUISICION DE ARTEFACTO DE ALUMBRADO PUBLICO*** *ID 284316"* a la Empresa *Unipersonal* ***FERRETERIA A y G de la Sra. Beatriz Elizabeth González con RUC Nº 3.319.777-6***, por la suma total de **Gs. 39.004.000 (Guaraníes Treinta y nueve millones cuatro mil), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.

ES NUESTRO INFORME.-

.....

Sr. Atanacio Vera Rolon

Director Administrativo

.....

Ing. Amb. Patricia Méndez

Secretaria General